

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Guadasséquies

- 2025/00998 *Anuncio del Ayuntamiento de Guadasséquies sobre la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa, o el aprovechamiento especial, de los locales de titularidad municipal.*

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los locales de titularidad municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guadasséquies, 28 de enero de 2025.—La alcaldesa, Virginia Contreras Caballero.





Ajuntament de Guadasséquies

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LOS LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Considerando que, de conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de diciembre de 2024, se incoó procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los locales de titularidad municipal.

Considerando que se elaboró por la Secretaría informe en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad.

Considerando que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los locales de titularidad municipal en los términos siguientes:

Artículo 5: Ámbito de aplicación

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación en todos los edificios locales e instalaciones municipales autorizadas para la utilización por entidades privadas, en concreto:

- a) Para usos de carácter general, a excepción de la celebración de fiestas, aniversarios, cenas....
 - Salón del Plenos del Ayuntamiento.
 - Gimnasio Municipal para uso deportivo
 - Casa de la Cultura
 - Consulta del centro de salud de Guadasséquies exclusivamente para uso sanitario.





Ajuntament de Guadasséquies

b) Para la celebración de ceremonias de carácter civil (bodas, bautizos,...):

- Salón de Plenos del Ayuntamiento de Guadasséquies
- Iglesia Antigua de la Esperanza

Quedan fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviera regulada por ley.

Artículo 6: Cuota tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

A. Utilización para actos de carácter general, privado o económico:

DEPENDENCIAS	TARIFA/DIA	TARIFA/HORA
Salón de Plenos del Ayuntamiento	50 €	10 €
Gimnasio Municipal para uso deportivo	—	2,5 €
Casa de la Cultura	50 €	10 €
Consulta del Centro de Salud de Guadasséquies exclusivamente para uso sanitario	25 €	5 €

B. Utilización para la celebración de ceremonias de carácter civil:

DEPENDENCIAS	TARIFA/DIA
Salón de Plenos del Ayuntamiento	50 €
Iglesia Antigua de la Esperanza	100 €

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://guadassequies.sedelectronica.es>].



Ajuntament de Guadasséquies

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.